

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO.
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 152-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 SEP 2010

R. EX-Nº 2953

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) Nº 152/10, de fecha 6 de septiembre de 2010; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 3, Nº 338, Nº 722, Nº 1177 y Nº 1864, todas de 1998, Nº 1957 de 1999, Nº 2190 de 2000, Nº 52 y Nº 2214, ambas de 2001, Nº 1849 de 2002, Nº 2224 de 2003, Nº 2530 de 2004, Nº 2912 de 2005, Nº 2729 de 2006, Nº 2685 de 2007, Nº 2736 y Nº 3356, ambas de 2008 y Nº 3344 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3344 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Nague, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento antes del 30 de Septiembre de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 3344 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Nague, IV Región**, establecida en el artículo 1º Nº 5 del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. Nº 70.000.310-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/nº, Los Vilos, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

